

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 25 de febrero de 1993, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Fortuna, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Fortuna en sesión del Pleno del día 25 de enero de 1993, que son las siguientes:

USO DOMÉSTICO (mínimo de 15 m³/trimestre)

- De 0 a 15 m³/trimestre, a ... 49 Ptas./m³
- De 16 a 35 m³/trimestre, a ... 57 Ptas./m³
- De 36 a 50 m³/trimestre, a ... 67 Ptas./m³
- De 51 a 80 m³/trimestre, a ... 99 Ptas./m³
- Más de 80 m³/trimestre, a ... 138 Ptas./m³

RESTO NO DOMÉSTICO a 74 Ptas./m³

CANON ACOMETIDA 93,57 Ptas./trimestre

CANON CONTADOR 67,50 Ptas./trimestre

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 26 de febrero de 1993.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

3123 ORDEN de 26 de febrero de 1993, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en San Pedro del Pinatar.

Examinado el expediente núm. 115/92, incoado a instancia de la empresa «Técnica de Depuración, S.A.» (TEDESA), y remitido por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en

fecha 27 de noviembre de 1992, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 30 de abril de 1992, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, de 17 de enero, por el que se crea dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa los incrementos producidos en los costes de explotación del servicio como son la amortización de redes y el personal municipal, así como la subida del agua del Taibilla del 1 de agosto pasado, de casi el 15 por 100.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión del Pleno del día 6 de agosto de 1992, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto, tanto para locales comerciales e industriales como para viviendas y otros supuestos.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977 de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 25 de febrero de 1993, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en sesión del pleno del día 6 de agosto de 1992, que son las siguientes:

1.—LOCALES COMERCIALES E INDUSTRIALES:

- Mínimo de 30 m³/trimestre, a 57 Ptas./m³
- Exceso sobre dicho mínimo, a 63 Ptas./m³

2.—VIVIENDAS Y OTROS SUPUESTOS:

- Mínimo de 22 m³/trimestre, a 57 Ptas./m³
- Exceso sobre dicho mínimo, a 63 Ptas./m³

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 26 de febrero de 1993. —El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

3121 ORDEN de 26 de febrero de 1993, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Yecla.

Examinado el expediente núm. 122/92, incoado a instancia de la empresa «Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A.» (SOGESUR), y remitido por el Ayuntamiento de Yecla en fecha 15 de diciembre de 1992, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 30 de abril de 1992, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, de 17 de enero, por el que se crea dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa al usuario el incremento experimentado en los costes de explotación del servicio, del orden del 3,48 por 100, así como en el canon de la concesión, de 1,5 pesetas, por metro cúbico, justificado este último en la necesidad de realizar nuevas inversiones por cuenta de la Corporación.

El Ayuntamiento de Yecla, en sesión del Pleno del día 26 de noviembre de 1992, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa por consumo de agua, permaneciendo invariable el canon de conservación de contadores y acometidas.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 25 de febrero de 1993, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Yecla, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de

1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Yecla en sesión del pleno del día 26 de noviembre de 1992, que son las siguientes:

1.—CONSUMO DE AGUA (Ptas./m³):

Bloque 1.º: entre 0 y 15 m ³ /trimestre...	53,90
Bloque 2.º: entre 16 y 30 m ³ /trimestre.	68,70
Bloque 3.º: entre 31 y 40 m ³ /trimestre.	82,30
Bloque 4.º: más de 40 m ³ /trimestre	94,10

2.—CANON DE CONSERVACIÓN DE CONTADORES:

- Ptas./abonado/mes	21,20
---------------------------	-------

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 26 de febrero de 1993. —El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

3124 ORDEN de 26 de febrero de 1993, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Blanca.

Examinado el expediente núm. 125/92, incoado a instancia de la empresa «Hidrogestión, S.A.», y remitido por el Ayuntamiento de Blanca con fecha 23 de diciembre de 1992, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 12 de noviembre de 1990, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, de estructura orgánica de dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa los incrementos producidos en los costes de explotación del servicio, incluida la última subida del agua del Taibilla de casi el 15 por 100, con efectos del pasado día 1 de agosto.

El Ayuntamiento de Blanca, en sesión del Pleno del día 28 de septiembre de 1992, emite informe proponiendo un incremento del 13,70 por 100 de la tarifa en su conjunto, tanto de abastecimiento como de conservación de acometidas y de contadores.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,